

<<VoidMode>>

<<Lender1>> que opera con la denominación <<Lender2>>  
<<StationAddress>>, <<StationCity>>, <<StationState>>.<<StationZip>> <<StationPhone>>  
Número de registro FT230000105

**ACUERDO DE PRESENTACIÓN DIFERIDA**

Este Acuerdo de Presentación Diferida (el "Acuerdo") se celebra entre el prestatario identificado a continuación y <<Lender1>>, que opera con la denominación <<Lender2>> (el "Prestamista"). En el presente, las palabras "yo" y "mi" hacen referencia al cliente identificado a continuación. **Este Acuerdo incluye la Cláusula de Arbitraje adjunta como Anexo A.**

**INFORMACIÓN DEL PRESTATARIO**

**Prestatario:** <<FirstName>> <<LastName>>  
<<Address>>  
<<City>>, <<State>>.<<Zip>>  
**Fecha de nacimiento:** <<BirthDate>>  
**Núm. de Seguro Social:** <<SSN>>  
**Núm. licencia de conducir:** <<IDNumber>>

**INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN**

Fecha actual: <<LoanOriginDate>> Duración del período de prórroga: <<Days>> days Último día del período de prórroga: <<PDILDueDate>>  
Monto del préstamo: <<LoanAmount>> Interés: <<Interest>> Cargo por verificación: <<BankFee>>  
Número de transacción de FL: <<ScoreID>> Fecha límite para solicitar la prórroga: mediodía del día hábil anterior a la Fecha de Pago aplicable.

**DECLARACIÓN DE VERACIDAD EN EL CRÉDITO POR LEY FEDERAL**

<p><b>PORCENTAJE ANUAL</b> El costo de mi crédito expresado en una tasa anual.</p> <p>&lt;&lt;APRTran&gt;&gt;%</p>	<p><b>CARGO FINANCIERO</b> La cantidad en dólares que me costará el crédito.</p> <p>&lt;&lt;TotalFee&gt;&gt;</p>	<p><b>Monto financiado</b> La cantidad de crédito que se me otorgó a mí o en mi nombre.</p> <p>&lt;&lt;LoanAmount&gt;&gt;</p>	<p><b>Total de pagos</b> La cantidad que habré abonado después de haber efectuado todos los pagos según lo estipulado.</p> <p>&lt;&lt;TotalAmount&gt;&gt;</p>
--	--	---	---

**CRONOGRAMA DE PAGOS.** Mi calendario de pagos será <<TLPaymentScheduleForLoanAgreement>>  
**PAGO ANTICIPADO:** Si hago un pago anticipado total o parcial, no deberé abonar una multa, pero no tendré derecho al reembolso de ninguna parte del Cargo Financiero.  
**GARANTÍA:** Concedí al prestamista un derecho de garantía real en la Autorización de débito ACH que proporciono.  
**CONDICIONES ADICIONALES:** Consulte los términos a continuación y en el Acuerdo para obtener información adicional sobre la falta de pago, el incumplimiento, los reembolsos por pago anticipado y las multas.

**Detalle del monto financiado:** Importe que se me pagó directamente: <<ExtPrincipal>>.

1. Prometo pagar al Prestamista el Monto Financiado indicado arriba, junto con los intereses, las tarifas y los demás cargos provistos en este Acuerdo.

2. Si elijo hacer pagos en efectivo, por lo general los haré en la tienda indicada arriba (la “Dirección de la Tienda”). Sin embargo, para mi comodidad y para garantizar mis obligaciones de pago, por el presente autorizo al Prestamista (“Autorización de débito ACH”) a iniciar uno o más pagos por ACH por los montos (los “Montos de Pago”) en las fechas (las “Fechas de Pago”) establecidas en el Cronograma de Pagos anterior o luego de ellas. El Prestamista acepta diferir el inicio de dicho pago por ACH hasta que (y a menos que) yo no pague los Montos de Pago en efectivo en la Dirección de la Tienda en las Fechas de Pago aplicables o luego de ellas. Si elijo realizar los pagos a través de ACH, por el presente autorizo al Prestamista a retirar los Montos de Pago de mi cuenta bancaria por ACH en las Fechas de Pago aplicables o luego de ellas. El Prestamista acepta diferir el pago por ACH hasta la Fecha de Pago aplicable. Si hago algún pago anticipado parcial, el Prestamista aún podrá iniciar un débito por ACH en la siguiente Fecha de Pago por el Monto de Pago aplicable (o, si es menor, por el total del monto pendiente). Puedo cancelar la Autorización de débito ACH para un pago por ACH en particular si me contacto con el Prestamista, en persona en la Dirección de la Tienda o por escrito a <<StoreAddress>>, antes de las Fechas de Pago aplicables, para conceder al Prestamista tiempo razonablemente suficiente para detener el pago. Por el presente, concedo al Prestamista un derecho de garantía real en la Autorización de débito ACH. En el Cronograma de Pagos Detallado, se proporciona información sobre los pagos por ACH que he autorizado.

---

Iniciales del cliente

3. Incurriré en mora si se rechaza mi pago por falta de fondos en mi cuenta, o si la cuenta está cerrada o hay una orden de suspensión de pago. En el caso de tal incumplimiento, el Prestamista puede solicitar el cobro de conformidad con la Sección 68.065 de las Normas de Florida, con la salvedad de que el Prestamista no podrá cobrar daños por triplicado. El Prestamista impondrá un cargo por servicio de \$25 si el valor nominal no excede los \$50; \$30, si el valor nominal del pago es superior a \$50 pero no excede los \$300; \$40, si dicho valor es superior a \$300; o el 5% del valor nominal del pago, el que sea mayor, sobre cada uno de mis cheques rechazados. También autorizo al Prestamista a cobrarse cualquier monto que yo le adeude de los fondos que estén en su posesión en cualquier momento y sin previo aviso.

4. Los intereses comenzarán a devengarse el <<EffectiveDate>> (la “Fecha de Inicio de Intereses”) y continuarán calculándose sobre el Monto Financiado pendiente hasta abonarlo en su totalidad, ya sea antes o después del vencimiento. La tasa de interés será del 208 % anual (una tasa diaria del 0.56986 %). Después del vencimiento o la caducidad del plazo, todo Monto Financiado no pagado continuará devengando intereses hasta su total cancelación al 208 % anual O a la tasa máxima permitida por la ley, la que sea menor. Pagaré intereses a la tasa aplicable, calculada en función de la cantidad de días efectivamente transcurridos. Los intereses no se capitalizarán y se calcularán diariamente multiplicando la tasa diaria aplicable por el Monto Financiado no pagado.

5. Al celebrar este acuerdo, se considerará que el Prestamista ha ganado una comisión por verificación no reembolsable de \$4.99, monto que acepto pagarle sin intereses. Entiendo que esta comisión se distribuirá equitativamente entre mis pagos programados.

6. El Prestamista aplicará todos los pagos a intereses devengados, comisiones y el Monto Financiado de acuerdo con la ley aplicable.

7. Entiendo que los intereses se devengarán sobre el Monto Financiado pendiente por cada día en que continúe pendiente y a partir de la Fecha de Inicio de Intereses; si el Prestamista no recibe cada cuota estipulada exactamente en las fechas de vencimiento programadas, el monto del pago final podrá ser mayor o menor que el indicado en el Cronograma de Pagos anterior y en el Cronograma de Pagos Detallado adjunto. Mis intereses reales pueden ser mayores que el Cargo Financiero indicado con anterioridad si pago después de las fechas de vencimiento programadas o si entrego un monto menor al programado. Mis intereses reales pueden ser menores que el Cargo Financiero indicado si hago pagos antes de tiempo o por una cantidad mayor a la programada. Puede haber cambios a modo de un pago final mayor o menor. Además, el pago final incluirá cualquier cargo incurrido que esté pendiente (por ejemplo, el cargo por pago rechazado). A opción del Prestamista, en lugar de exigirme que realice un pago final por un monto mayor que el programado, el Prestamista puede acceder a que le pague los montos que debo a partir de la fecha de vencimiento del pago final programado (incluidos el capital, la comisión de verificación no pagada, los cargos incurridos no cancelados y los intereses devengados) pagando cuotas adicionales por la misma cantidad que mi pago final programado, pagaderos en los mismos intervalos y sujetos a los mismos términos y condiciones que mis cuotas regulares programadas, hasta que todos los montos que adeudo en virtud de este Acuerdo de Préstamo (incluidos todos los intereses devengados, comisión de verificación y cargos incurridos) hayan sido cancelados por completo.

8. Tengo derecho a hacer pagos en cualquier momento y cantidad antes de que se venzan sin multa o cargo por pago anticipado. Siempre y cuando no esté en mora, todos los pagos recibidos por el Prestamista efectuados por el monto total de las próximas cuotas programadas se acreditarán a las próximas cuotas programadas de mi Préstamo a menos que en el momento del pago le indique al Prestamista que lo considere solo un “pago anticipado”, en cuyo caso, dicho pago anticipado no se aplicará a mis cuotas programadas conforme a este Acuerdo de Préstamo. Ningún pago anticipado parcial se aplicará a mi siguiente cuota programada y solo se aplicará a futuras cuotas programadas.

9. La dirección de la Oficina de Regulación Financiera de Florida es 200 East Gaines Street, Tallahassee, Florida 32399-0373. Su número de teléfono es (850) 487-9687.

10. Autorizo al Prestamista a verificar toda la información incluida en mi solicitud y a obtener un informe de crédito sobre mí. He firmado mi solicitud en la fecha indicada en la página 1 de este Acuerdo y reconozco y declaro que, a mi leal saber y entender, toda la información contenida en ella es verdadera y correcta.

11. Si algún pago mencionado en este Acuerdo es rechazado por cualquier razón, por la presente autorizo al Prestamista a retener de las futuras transacciones con el Prestamista cualquier saldo pendiente de pago, lo que incluye a modo de ejemplo el monto de la cuota y los cargos de devolución permitidos por la ley.

12. Autorizo expresamente al Prestamista a controlar y grabar todas las llamadas telefónicas conmigo para asegurar la calidad y para otros propósitos autorizados por este Acuerdo de Préstamo y permitidos por la ley. Autorizo expresamente al Prestamista a hacer llamadas relacionadas con la cuenta y a enviar mensajes SMS/CMS (“texto”) a cualquier número de teléfono móvil que yo provea usando un sistema de marcación telefónica automática o un mensaje de voz artificial o pregrabado. No se me cobrará por recibir o responder los mensajes de texto que entren a través del servicio de mensajería del Prestamista. Sin embargo, entiendo que mi operador de telefonía móvil puede cobrar sus tarifas estándar de mensajes de texto. Puedo revocar esta autorización notificando al Prestamista por cualquier método razonable, incluso por teléfono al 1-866-883-5626 y por escrito mediante correo enviado a Check Mart of Florida, Inc., Atención: Director Jurídico, 74 East Swedesford Road, Suite 150, Malvern, PA 19355. Mi o mis números de teléfono móvil no serán compartidos ni utilizados para ningún otro propósito que no sean los específicamente autorizados.

13. **AVISO AL CLIENTE**: No se recomiendan los anticipos de sueldo como soluciones financieras a largo plazo.

13. **Reconozco y acepto que he recibido una copia completa de este Acuerdo y que me han entregado el Monto Financiado indicado en la página 1 del presente.** Certifico que no se me exigió comprar ningún otro bien o servicio para calificar para este préstamo y que los fondos del préstamo no son para comprar ningún otro bien o servicio del Prestamista. Garantizo que no soy deudor en virtud de ningún procedimiento de quiebra y que no tengo intención de presentar una petición de resarcimiento conforme al Código de Quiebras de los Estados Unidos. **También reconozco que he leído el Acuerdo, incluido el Acuerdo de Arbitraje, y que he tenido la oportunidad de consultar con mi abogado o asesor legal sobre el significado del presente y mis deberes y obligaciones en virtud de él.**

<<LENDER1>> QUE OPERA CON LA DENOMINACIÓN <<LENDER2>>

PRESTATARIO

Por: <<Signatory>> \_\_\_\_\_  
<<SigTitle>>

<<TransactionDate>> \_\_\_\_\_  
Fecha

X

\_\_\_\_\_

<<FirstName>> <<LastName>>

<<TransactionDate>> \_\_\_\_\_  
Fecha

## CLÁUSULA DE ARBITRAJE: ANEXO A.

1. Partes y objeto del arbitraje. Los términos “disputa” y “disputas” tienen el significado más amplio posible e incluyen a modo de ejemplo lo siguiente: (a) salvo según se establece a continuación, todas las reclamaciones, disputas o controversias que surjan o se relacionen directa o indirectamente con la formalización de esta disposición de arbitraje y su validez y alcance, así como cualquier reclamación o intento de anulación esta Disposición de Arbitraje; (b) todas las reclamaciones, disputas o controversias basadas en la ley federal o estatal, que surjan o se relacionen directa o indirectamente con mis transacciones con el Prestamista o cualquier daño a cualquiera de las partes a consecuencia de dichas transacciones o de mi presencia en los locales comerciales del Prestamista, incluida cualquier transacción previa que haya celebrado con el Prestamista; (c) todas las contrademandas, reclamaciones recíprocas y reclamaciones de terceros; (d) todas las reclamaciones basadas en el derecho consuetudinario que surjan de contratos, fraude u otros delitos; (e) todos los reclamos basados en una infracción de cualquier constitución, norma o regulación estatal o federal; (f) todas las reclamaciones planteadas por el Prestamista en mi contra, incluidas las reclamaciones por daños monetarios o para cobrar cualquier suma que yo adeude; (g) todas las reclamaciones planteadas individualmente por mí contra el Prestamista o cualquiera de sus empleados, agentes, funcionarios, socios, administradores, directores, gerentes, accionistas o entidades afiliadas (de aquí en adelante denominados colectivamente “terceros relacionados”), incluidas las reclamaciones por daños monetarios o medidas de resarcimiento equitativas o cautelares; (h) todas las reclamaciones planteadas en mi nombre por otra persona; (i) todas las reclamaciones planteadas por mí como abogado privado en defensa del interés general, representante o miembro de una clase de personas, o en cualquier otro carácter representativo, contra el Prestamista o los terceros relacionados (“Reclamaciones mediante Representación”); o (j) todas las reclamaciones que surjan o se relacionen directa o indirectamente con la divulgación por parte del Prestamista o terceros relacionados de cualquier información personal no pública acerca de mí.

2. Renuncia al juicio por jurado y a la participación en una demanda colectiva. Reconozco y acepto que al formalizar esta disposición de arbitraje: (a) RENUNCIO A MI DERECHO AL JUICIO POR JURADO PARA RESOLVER CUALQUIER SUPUESTA DISPUTA CONTRA EL PRESTAMISTA O TERCEROS RELACIONADOS; y (b) RENUNCIO A MI DERECHO A QUE UN TRIBUNAL (DISTINTO DE UN TRIBUNAL PARA CASOS DE MENOR CUANTÍA), RESUELVA CUALQUIER SUPUESTA DISPUTA CONTRA EL PRESTAMISTA O LOS TERCEROS RELACIONADOS; y (c) RENUNCIO A MI DERECHO A ACTUAR COMO REPRESENTANTE, ABOGADO PRIVADO EN DEFENSA DEL INTERÉS GENERAL O EN CUALQUIER OTRO CARÁCTER REPRESENTATIVO, O A PARTICIPAR COMO MIEMBRO DE UNA CLASE DE RECLAMANTES, EN CUALQUIER DEMANDA INICIADA CONTRA EL PRESTAMISTA O LOS TERCEROS RELACIONADOS.

3. Prohibición del arbitraje colectivo. Salvo según se estipula en la Sección 6 del presente, todas las disputas contra el Prestamista o los terceros relacionados, incluidas las Reclamaciones mediante Representación, se resolverán a través del arbitraje vinculante solo de manera individual conmigo. POR LO TANTO, NO SE REALIZARÁ NINGÚN ARBITRAJE COLECTIVO; ES DECIR, EL ÁRBITRO NO ME PERMITIRÁ ACTUAR EN TAL PROCEDIMIENTO COMO REPRESENTANTE, ABOGADO PRIVADO EN DEFENSA DEL INTERÉS GENERAL O CUALQUIER OTRO CARÁCTER EN NOMBRE DE OTROS. EL ÁRBITRO NO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: (a) LLEVAR A CABO EL ARBITRAJE QUE ESTÉ PROHIBIDO MEDIANTE SENTENCIA ANTERIOR; o (b) CONSOLIDAR LAS RECLAMACIONES DE MÁS DE UN RECLAMANTE SIN EL CONSENTIMIENTO DE TODAS LAS PARTES.

4. Procedimientos arbitrales. Cualquier disputa se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con las Reglas y Procedimientos de Arbitraje Simplificados de JAMS y la Política de JAMS sobre Arbitrajes de Consumo de conformidad con las Cláusulas de Arbitraje Previo al Litigio - Normas Mínimas de Equidad Procesal (<http://www.jamsadr.com> o 949-224-1810), o con las Reglas Comerciales y el Protocolo del Proceso Legal para el Consumidor de la Asociación Americana de Arbitraje (<http://www.adr.org> o 212-716-5800), a mi elección (o, si no designo un administrador de arbitraje dentro de los diez días de haber recibido un pedido del Prestamista a tal fin, entonces a elección del Prestamista), en la medida en que dichas reglas, procedimientos y políticas no contradigan los términos expresos de esta disposición de arbitraje, incluidas las limitaciones relativas al árbitro establecidas en esta disposición de arbitraje. Puedo obtener una copia de las reglas y procedimientos poniéndome en contacto con la organización de arbitraje mencionada anteriormente.

5. Pago de honorarios de abogados y de arbitraje. Independientemente de quién exija el arbitraje, el Prestamista pagará todos los gastos respectivos, incluidos los honorarios de presentación, administrativos, de audiencia y del árbitro (“Honorarios de Arbitraje”), en la medida en que dichos Honorarios de Arbitraje excedan las cantidades que yo tendría que pagar por iniciar una demanda ante un tribunal. La audiencia de arbitraje se llevará a cabo en el condado de mi residencia, o en un radio de 30 millas respecto de dicho condado, o en el condado en el que haya tenido lugar la transacción de mi préstamo. Durante todo el arbitraje, cada parte asumirá los honorarios y gastos de sus propios abogados, tales como los correspondientes a testigos y peritos. El árbitro aplicará el derecho sustantivo correspondiente de acuerdo con la Ley Federal de Arbitraje (“FAA”), Título 9, Artículos 1-16 del Código de los Estados Unidos; aplicará las normas de prescripción; y aceptará reclamos de exención reconocidos por la ley. El árbitro podrá adoptar una decisión, con o sin audiencia, respecto de cualquier moción que sea sustancialmente similar a una moción de desestimación por no haber presentado una reclamación o una moción de juicio sumario. Si lo permiten las normas o leyes aplicables, el árbitro podrá adjudicar los honorarios y gastos razonables de los abogados de una de las partes. A petición oportuna de cualquiera de las partes, el árbitro proporcionará una justificación por escrito del laudo. El laudo arbitral podrá ser presentado ante cualquier tribunal competente.

6. Disposición sobre pago alternativo. Si, después de fallar a mi favor respecto de la cuestión de fondo de mi reclamación, el árbitro dicta un laudo por una suma mayor que el valor de la última oferta de conciliación por escrito efectuada por el Prestamista antes de que se seleccionara un árbitro, entonces el Prestamista: (a) me pagará el importe indicado en el laudo o \$10,000 (“el pago alternativo”), lo que sea mayor; y (b) le pagará a mi abogado, si lo tuviera, el doble de la cantidad de los honorarios de abogado, y reembolsará cualquier gasto (incluidos los honorarios y costos de los peritos) en que mi abogado haya incurrido razonablemente para proceder a la investigación, preparación y seguimiento de mi reclamación en el arbitraje (“el desembolso para el abogado”). Si el Prestamista no hizo una oferta por escrito para resolver la disputa antes de que se seleccionara un árbitro, mi abogado y yo tendremos derecho a recibir tanto el pago alternativo como el desembolso para el abogado si el árbitro me otorgara algún tipo de resarcimiento. El árbitro podrá dictar fallos y resolver disputas en cuanto al pago y reembolso de honorarios, gastos, así como el pago alternativo y el desembolso para el abogado en cualquier momento durante el procedimiento y a petición de cualquiera de las partes, realizada dentro de los 14 días de la decisión del árbitro sobre el fondo de la cuestión. El derecho a los honorarios y gastos del abogado analizado en este párrafo complementa cualquier derecho a honorarios y gastos de abogado al que yo pueda acceder conforme a la ley aplicable. Por lo tanto, si yo tuviera derecho a una cantidad mayor en virtud de la ley aplicable, esta disposición no impide que el árbitro me conceda esa cantidad. Sin embargo, no tendré derecho al cobro de importes duplicados en concepto de costos u honorarios de abogado.

7. Tribunal para casos de menor cuantía. Todas las partes, incluidos los terceros relacionados, conservarán el derecho de solicitar la adjudicación de las reclamaciones individuales solo en un tribunal de menor cuantía para las controversias que entren en el ámbito de la competencia de dicho tribunal. Toda controversia que no pueda resolverse dentro de la competencia de un tribunal de menor cuantía se resolverá mediante arbitraje vinculante. Cualquier apelación de un fallo de un tribunal de menor cuantía se resolverá mediante arbitraje vinculante *de novo*, a través de una nueva revisión de los hechos.

#### ARBITRAJE (continuación).

8. Divisibilidad. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este acuerdo de arbitraje y de cualquier regla contraria de alguna organización de arbitraje, la validez, el efecto y la exigibilidad de la Sección 3 de este acuerdo de arbitraje será determinada únicamente por un tribunal competente y no por el árbitro; cualquier otra disputa relacionada con la posibilidad de recurrir al arbitraje será resuelta únicamente por el árbitro. Si se plantea una Reclamación mediante Representación y el tribunal se niega a hacer cumplir la Sección 3 de este Acuerdo de Arbitraje sustancialmente como está escrito con respecto a dicha Reclamación mediante Representación, entonces cada porción de este Acuerdo de Arbitraje será nula y sin efecto, y ni yo ni el Prestamista estaremos obligados a someter la Reclamación mediante Representación a arbitraje.

9. Ley aplicable. Esta Disposición de Arbitraje se hace de conformidad con la FAA y se regirá según ella dado que mis transacciones involucran el comercio interestatal. En la medida en que la ley estatal se aplique a la exigibilidad de esta Disposición de Arbitraje, esta se regirá por la ley del Estado de Utah. Reconozco que este préstamo ha sido procesado y aceptado por el Prestamista, que será cobrado en su centro de procesamiento en Salt Lake City, Utah, y que la ley de Utah tiene una relación razonable con esta transacción.

10. Efecto vinculante. Este acuerdo de arbitraje es vinculante y opera en mi beneficio y el de mis sucesores y cesionarios. Este acuerdo de arbitraje es vinculante y opera en beneficio del Prestamista, sus sucesores y cesionarios, y terceros relacionados. Este acuerdo de arbitraje continuará en pleno vigor y efecto, incluso si mis obligaciones han sido pagadas o cumplidas mediante el proceso de quiebra. Este acuerdo de arbitraje continúa vigente después de cualquier cancelación por pago anticipado, rescisión, enmienda, extinción o cumplimiento de cualquier transacción entre el Prestamista y yo, y seguirá en pleno vigor y efecto a menos que el Prestamista y yo acordemos lo contrario por escrito. Entiendo que este acuerdo de arbitraje reemplaza la disposición de arbitraje incluida en mi solicitud. Además, este acuerdo de arbitraje se aplica a cualquier modificación de este Contrato, incluido cualquier plan de pago extendido o convenio de período de gracia.

11. Mi derecho a no recurrir al arbitraje. Yo (pero no el Prestamista) tengo el derecho único y sin restricciones de rechazar el arbitraje como medio para resolver disputas en cualquier momento dentro de los siete (7) días siguientes al momento en que firme este acuerdo. Es decir, si, después de firmar este acuerdo de arbitraje, decido no quedar obligado en virtud de sus disposiciones, entonces puedo rechazar el arbitraje notificándolo por correo certificado, con acuse de recibo, a Check Mart of Florida, Inc., Atención: Director Jurídico, 74 East Swedesford Road, Suite 150, Malvern, PA 19355, matasellado dentro de los siete días siguientes a mi firma. No se requiere ninguna forma particular de notificación. No podré rechazar el arbitraje después del séptimo día posterior a la fecha en que firme este acuerdo.

## NOTIFICACIÓN

1. LA LEY ESTATAL ME PROHÍBE TENER MÁS DE UN ACUERDO DE PRESENTACIÓN DIFERIDA EN CUALQUIER MOMENTO. LA LEY ESTATAL TAMBIÉN ME PROHÍBE CELEBRAR UN ACUERDO DE PRESENTACIÓN DIFERIDA DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A LA RESCISIÓN DE CUALQUIER ACUERDO DE PRESENTACIÓN DIFERIDA ANTERIOR. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA LEY PODRÍA CREAR SERIAS DIFICULTADES FINANCIERAS PARA MÍ Y MI FAMILIA.

DEBO FIRMAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

NO TENGO UN ACUERDO PENDIENTE DE PRESENTACIÓN DIFERIDA CON NINGÚN PROVEEDOR DE PRESENTACIÓN DIFERIDA EN ESTE MOMENTO. NO HE RESCINDIDO UN ACUERDO DE PRESENTACIÓN DIFERIDA EN LAS ÚLTIMAS 24 HORAS.

---

(Firma del librador)<<FirstName>> <<LastName>>

2. USTED NO PUEDE SER PROCESADO ANTE UN TRIBUNAL PENAL POR UN CHEQUE LIBRADO EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO, PERO SE PUEDEN INTENTAR EN SU CONTRA TODOS LOS MEDIOS CIVILES LEGALMENTE DISPONIBLES PARA COBRAR LA DEUDA.

3. LA LEY ESTATAL PROHÍBE QUE UN PROVEEDOR DE PRESENTACIÓN DIFERIDA (ESTA ACTIVIDAD COMERCIAL) LE PERMITA "REFINANCIAR" SU TRANSACCIÓN DE PRESENTACIÓN DIFERIDA. ESTO SIGNIFICA QUE NO SE LE PUEDE PEDIR O REQUERIR QUE PAGUE UN CARGO ADICIONAL PARA RETRASAR AÚN MÁS EL DEPÓSITO O LA PRESENTACIÓN DE MI CHEQUE PARA EL PAGO.

4. PARA TRANSACCIONES DE PRESENTACIÓN DIFERIDA NO REEMBOLSABLES EN CUOTAS: SI USTED INFORMA AL PROVEEDOR EN PERSONA QUE NO PUEDE CUBRIR EL CHEQUE O PAGAR EN SU TOTALIDAD EL MONTO ADEUDADO AL FINAL DE LA VIGENCIA DE ESTE ACUERDO, ACCEDERÁ A UN PERÍODO DE GRACIA QUE PRORROGARÁ EL PLAZO DEL ACUERDO POR 60 DÍAS ADICIONALES DESPUÉS DE LA FECHA DE EXTINCIÓN ORIGINAL, SIN NINGÚN CARGO ADICIONAL. EL PROVEEDOR DE PRESENTACIÓN DIFERIDA DEBE EXIGIR QUE, COMO CONDICIÓN PARA ACCEDER AL PERÍODO DE GRACIA, COMPLETE LA ASESORÍA CREDITICIA PARA CONSUMIDORES PROPORCIONADA POR UNA AGENCIA INCLUIDA EN LA LISTA QUE LE SERÁ PROPORCIONADA POR ESTE PROVEEDOR. PUEDE QUE TAMBIÉN DESEE CUMPLIR Y ADHERIRSE A UN PLAN DE PAGO APROBADO POR ESA AGENCIA. SI NO CUMPLO Y ME ADHIERO A UN PLAN DE PAGO APROBADO POR ESA AGENCIA, EL PROVEEDOR PUEDE DEPOSITAR O PRESENTAR MI CHEQUE PARA EL PAGO Y BUSCAR TODOS LOS MEDIOS CIVILES LEGALMENTE DISPONIBLES PARA COBRAR LA DEUDA AL FINAL DEL PERÍODO DE GRACIA DE 60 DÍAS.

5. PARA TRANSACCIONES DE PRESENTACIÓN DIFERIDA EN CUOTAS: SI USTED INFORMA AL PROVEEDOR POR ESCRITO O EN PERSONA ANTES DEL MEDIODÍA <<TimeZone>> DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A UN PAGO PROGRAMADO QUE NO PUEDE ABONARLO EN SU TOTALIDAD, PUEDE DIFERIR EL PAGO PROGRAMADO, SIN NINGÚN CARGO ADICIONAL O MULTA, Y EL PROVEEDOR NO PUEDE CONSIDERAR LA CUENTA EN MORA E IMPONER LA CADUCIDAD DEL PLAZO SOBRE EL SALDO TOTAL. SOLO PUEDE SOLICITAR UN PAGO DIFERIDO POR PRÉSTAMO. EL PAGO DIFERIDO SE AÑADIRÁ DESPUÉS DEL ÚLTIMO PAGO PROGRAMADO Y SE REALIZARÁ EN UN INTERVALO NO INFERIOR A LOS INTERVALOS ENTRE LOS PAGOS PROGRAMADOS ORIGINALMENTE.